
Oficina de Discapacidad de la Alcaldía



Edwin M. Lee
Alcalde

Nicole Bohn, M.A.
Director

Animales de Servicio y de Apoyo Breve Resumen

Se permite el acceso equitativo de las personas con discapacidades que utilicen animales de servicio y de apoyo, a todos los programas, instalaciones, actividades y servicios patrocinados por la Ciudad.

¿Qué es un animal de servicio?

ADA establece como animal de servicio a cualquier perro o, en algunos casos, a un caballo miniatura que esté entrenado a trabajar por su cuenta y específicamente para una persona con discapacidad física, sensorial, trastorno psiquiátrico, u otra discapacidad.

¿Qué es un animal de apoyo?

Los animales de apoyo son animales de toda especie que no están entrenados a hacer ninguna tarea específica, pero cuya presencia brinda apoyo a las personas con trastorno psicológico. Ellos ayudan a reducir los síntomas de la

depresión, ansiedad, estrés y las dificultades relacionadas con las interacciones sociales.

¿Necesito una placa de identificación para mi animal de servicio?

No existe ningún requisito legal que le exige llevar una placa de identificación para su animal de servicio. Algunas personas aciertan a tener acceso más fácil a edificios y servicios cuando tienen una placa de identificación de California que solamente está disponible para perros de servicio o de apoyo y la proporciona la agencia del Cuidado y Control de Animales. Sin embargo, es posible que le hagan dos preguntas en público:

- *¿Es necesario que tenga a este animal debido a una discapacidad?*
- *¿En qué le ayuda a usted?*

¿Cuáles son mis responsabilidades en cuanto a mi animal de servicio o de apoyo?

- Los animales de servicio y de apoyo deben poner su atención a la persona y **sin ser perturbadores ni perjudicar la salud y seguridad pública**. Por lo tanto, si tiene un perro, debe asegurarse de que sus vacunas estén al día y mantenga su chapa de rabia al día también.
- Su animal de servicio o de apoyo debe estar bajo su control en todo momento y demostrar un comportamiento socialmente apropiado. Por favor, consulte las Directrices

de Comportamiento para Animales de Servicio y de Apoyo;
adjunto.

¿Puedo mantener mi animal de servicio o de apoyo en casa, incluso si se trata de un edificio "sin mascotas"?

- ¡Sí puede! La Ley de Equidad en la Vivienda le permite tener a su animal en casa tal y como una "**acomodación razonable**" debido a su discapacidad.
- Usted debe informar a su arrendador sobre su petición, ya que es posible que se le pida una carta de un profesional médico para verificar su discapacidad.
- Es posible que su arrendador también le pida que presente comprobantes de vacunación actualizados para su animal y que firme un acuerdo para asumir la plena responsabilidad por el comportamiento del animal en el edificio.

¿Adónde se me permite llevar a mi animal de servicio o de apoyo?

- Conforme la ley federal, **SOLAMENTE** los **animales de servicio** son permitidos en cualquier establecimiento público y privado.
- Se permite todo animal de servicio **Y** de apoyo en cualquier edificio, programa o agencia de la Ciudad y Condado de San Francisco y sus contratistas.

- La ley estatal es ambigua en cuanto a las empresas o establecimientos privados que venden o preparan alimentos, por lo tanto es posible que se le niegue el acceso si tiene un animal de apoyo.

¿A quién puedo contactar si se me niega el acceso con mi animal de servicio o de apoyo?

- Si se le niega el acceso a un edificio, instalación o programa de la Ciudad, por favor comuníquese con nosotros por teléfono al (415) 554-6789 o por correo electrónico: MOD@sfgov.org
- Si usted experimenta la discriminación en una empresa privada o un restaurante, por favor comuníquese con la **Comisión de Derechos Humanos al (415) 252-2500** o el **Departamento de Equidad en el Empleo y la Vivienda de California al (800) 884-1684**.